

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220001200

Se allega constancia de remisión de notificación electrónica a la Compañía SBS Seguros Colombia S.A (Cfr. archivo 04, C2), sin embargo, se advierte que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no se cumple con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Sentencia C420 de 2020.

De otro lado, el día 17 de marzo 2022 se allegó escrito de apoderado general por parte de la llamada en garantía, Compañía SBS Seguros Colombia S.A, por lo que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del auto que reconoce personería.

Así, conforme el artículo 74 del C.G.P, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Andrés Orión Álvarez Pérez T.P. 68.354 del C.S de la J., para que en lo sucesivo represente al llamado de acuerdo con el poder conferido (Cfr. Archivo 05 C2). Se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso del expediente digital al abogado, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que una vez le sea remitido el link iniciará el término de traslado del llamamiento.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454df32bf60a1dbeb286687ac667b51b36f1628c13666f631ce7ffda1b837f97**

Documento generado en 22/03/2022 11:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>